

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 367 -2018-MPMC-J/A.**

Juanjui, 30 de Julio del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL  
CÁCERES-  
JUANJUI:

**VISTO:** La solicitud de fecha 17 de Julio del 2018, con expediente N° 4894, suscrito por el Sr. CÉSAR AUGUSTO VEGA ESTRELLA, quien solicita una Resolución de Alcaldía indicando la rectificación de sus datos, ya que en el título registrado de propiedad 054-2017, de fecha 24 de Marzo del 2017 correspondiente a su persona, se ha consignado por error material el DNI N° 42589220 siendo lo correcto DNI N° 48603281, en tal sentido solicita se emita resolución con la respectiva rectificación del N° del DNI.

-El Informe Escalafonario N° 024-2018-ORH, de fecha 06 de Junio del 2018

-La Opinión Legal N° 265-2018-MPMC-J/OAJ.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Art. 192° inc. 4) señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Art. 192° inc.4) señala que las Municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción.

Que, el Artículo 194° Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del Gobierno local la conforman el concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley.

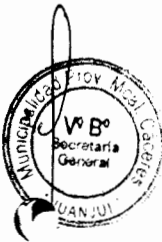
Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 210.1° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444, Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, habiendo revisado los actuados, se corrobora mediante solicitud de fecha 17 de Julio del 2017, suscrito por el Sr. César Augusto Vega Estrella, solicita una Resolución de Alcaldía indicando la rectificación de sus datos, ya que en el título registrado de propiedad 054-2017, de fecha 24 de Marzo del 2017, se ha consignado por error material el DNI N° 42589220, siendo que el documento de identidad que correspondería al ciudadano tiene otra numeración.

Que, analizado la solicitud, suscrito por el Sr. César Augusto Vega Estrella se proceda a RECTIFICAR el error material consignado en el Título Registrado de Propiedad 054-2017, de fecha 24 de Marzo del 2017, en el extremo del N° de DNI del señor Vega Estrella César Augusto:





**DICE:**

Vega Estrella César Augusto DNI N° 42589220.

**DEBE DECIR:**

Vega Estrella César Augusto DNI N°48603281.

Que, por lo señalado la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se declare PROCEDENTE la Rectificación del Título Registrado de Propiedad 054-2017, de fecha 24 de Marzo del 2017 mediante Resolución de Alcaldía correspondiente, a favor del señor **César Augusto Vega Estrella**, que consignó por error material el N° de DNI N° 42589220 siendo lo correcto DNI N°48603281, de conformidad con el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444.

Y estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**-DECLARAR PROCEDENTE la Rectificación del Título de Propiedad 054-2017, de fecha 24 de Marzo del 2017, a favor del señor **César Augusto Vega Estrella**, que consignó por error material el N° de DNI N° 42589220 siendo lo correcto DNI N°48603281, de conformidad con el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444.

**Artículo Segundo.**- HÁGASE de conocimiento al Gerente Municipal, Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Sr. CÉSAR AUGUSTO VEGA ESTRELLA y demás órganos estructurados, el contenido del presente acto resolutivo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



AL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL  
AL SEÑOR GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL  
Sr. César Augusto Vega Estrella  
DNI N° 42589220